

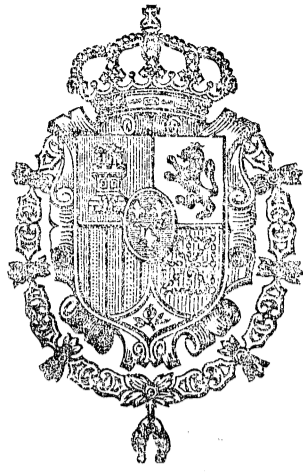
## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 6
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 20
Estranjero.....	Por tres meses..	— 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarla.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de León á D. Manuel Cojo Varela, en la vacante por pase á otro cargo del electo D. Celso García de la Riega.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Manuel María Alvarez del cargo de Vicepresidente del Consejo de Aranceles y Aduanas; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Emilio García de Acilu y González, Jefe de Administración de cuarta clase, Segundo Jefe de la Aduana del Grao de Valencia, por reunir las condiciones que determina el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe superior de Administración, con excepción del pago de derechos, según dispone la base 4.ª, letra D de la ley de 29 de Junio de 1867, como recompensa de sus buenos y dilatados servicios al Estado.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, por hallar-

se física y notoriamente imposibilitado para prestar servicios al Estado, á D. Evaristo Marco y Franco, Delegado de Hacienda en la provincia de Canarias con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe Superior de Administración, con excepción de toda clase de derechos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º, base 4.ª letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, en atención á sus servicios y merecimientos.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Canarias, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Ricardo Gutiérrez Cámara, Interventor de Hacienda de la misma provincia, con la de Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Trinidad Naranjo, Interventor de Hacienda de la provincia de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Felipe Eraña y Cejudo, electo de la de Cádiz, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Cádiz, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. José Hurtado y Valhondo, Jefe de Negociado de primera clase de la Intervención general de la Administración del Estado.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco de Beramendi y Goicoolea, Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Juan Bautista Avila y Fernández, cesante de igual categoría y clase.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Simón Francisco Zapater y Serrano, Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase á D. Manuel González Llana, que sirve en comisión el cargo de Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con la de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Antonio del Castillo Olivares y Falcón, que es Tesorero de la misma, con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en nombrar Tesorero de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Luis López Gutiérrez, Tesorero de Hacienda de la provincia de Barcelona, con la de Jefe de Negociado de primera clase.  
 Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Joaquín López Puigcerver.**

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;  
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:  
 Artículo 1.º Se concede indulto total de las penas impuestas en sentencia firme por los delitos cometidos por medio de la imprenta en los territorios de Cuba y Puerto Rico, con anterioridad á la publicación del presente decreto en las *Gacetas oficiales* de las citadas islas.  
 Art. 2.º El Ministerio fiscal desistirá inmediatamente de las acciones penales en los procesos incoados con motivo de los delitos comprendidos en el artículo anterior, cualquiera que sea el Tribunal que de ellos conozca y estado en que se encuentren.  
 Art. 3.º Se exceptúan de la gracia de indulto concedida por este decreto:  
 Primero. Los autores de los delitos de injuria y calumnia contra particulares, si no obtuviesen el perdón de la parte ofendida.  
 Segundo. Los que, perteneciendo al Ejército ó Armada y obligados, por tanto, á las severas reglas de la disciplina militar, se hubieran valido de la imprenta para quebrantar aquella ó para rebajar el prestigio de las Autoridades militares.

Art. 4.º Los Tribunales y Jueces encargados de la ejecución de las respectivas sentencias aplicarán, sin dilación alguna, las disposiciones de este decreto, y remitirán al Ministerio de Ultramar relación nominal de los reos á los que se haya aplicado la gracia, con expresión del tiempo de condena que les hubiese sido impuesto.  
 Art. 5.º Las Autoridades administrativas y demás funcionarios á quienes corresponda facilitarán, por los medios que estén á su alcance, todos cuantos datos reclamen los Tribunales para el cumplimiento de los preceptos anteriores.  
 Art. 6.º Por el Ministerio de Ultramar serán resueltas, sin ulterior recurso, las dudas y reclamaciones á que pueda dar lugar el cumplimiento de este decreto.  
 Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Segismundo Moret y Prendergast.**

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas	OBSERVACIONES
Juliana Diaz Piñeiro	182'50	»
Tomasa Yabero Rubio	182'50	»
Concepción Chamorro Otero	182'50	»
Oliva Sotelo López	547'50	»
D. Gregorio Cabrero López	182'50	»
Doña Elisa Algana y Bastet	821'50	»
Aniceto Germán Bet	182'50	»
Pedro Ramos Sáinz	182'50	»
Rafael Casabán Bitrián	182'50	»
José Cebrián Jiménez	182'50	»
Dámaso García López	182'50	»
Rafael Latorre Alarcón	182'50	»
Agustín Muñoz José	182'50	»
Antonio Ronda Badía	182'50	»
Melchor Jubias Martínez	182'50	»
Doña Isabel Jenao Aibar	182'50	»
D. José Sanz Gómez	182'50	»
José Terol Prats	182'50	»
María Gallego Palet	182'50	»
D. Manuel Torres y Molina y hermanos	470	»
Manuel Villar Biel	182'50	»
Saturnina Morláns Torralba	182'50	»
Juana Hernández Ruiz	182'50	»
José Pedanos Martínez	273'75	»
Doña Josefa Bermejo Jiménez	625	»
D. Pedro González de la Torre	1.650	»
Doña Tomasa de Villa y Rebollar	1.250	»
María de la Encarnación Almagro y Mincozo	470	»
María de la Encarnación Molina y Suárez	625	»
Carmen Ortiz Rodríguez	625	»
María Tepera y Delgado	750	»
D. Miguel Galán Redruello	470	»
Doña Florencia Arnut Coyazo	470	»
D. Angel García y García de Villalobos	625	»
Doña María del Rosario Ortiz Fernández	638'75	»
María Ortega y Rodes	1.650	»
Dolores Carbonell y Durbán	625	»
Josefa Rubido Andújar	625	»
Adelaida Albarado Castellón	1.250	»
María Josefa Quintina del Rey y Casaos	3.750	»
Gertrudis Román Chaguaceda	625	»
María Larras Gil	547'50	»
María de la Asunción Rocafull y Mellado	1.250	»
Francisca Aroca y García	275	»
Concepción Cabieses y Abería	638'75	»
Matilde Serra y Legarra	625	»
Teresa Escapa Ruiz	470	»
Josefa Reus Súrea	182'50	»
Dolores Campany y Artigas	1.250	»
María Cardenas del Arca	470	»
María San Clemente y Beltrán	638'75	»
Eleuteria Ruiz Cordú	400	»
María Manuela Gutiérrez y Maturana	3.750	»
Inés García Blanco y Rodríguez	1.125	»
Adela Domenech y Paniagua	1.250	»
Dolores Campo y Ministral	625	»
Carmen Soler y Calvet	470	»
María Aurora Díaz Carrasco	1.125	»
Josefa Otero Silva	400	»
María Josefa Martínez Cabacho	625	»
Teresa González Bodega	470	»
Juana Martínez Adrián	182'50	»
Teresa Jiménez de la Llave	625	»
María Dolores Requena Llobregat	182'50	»
Andrés Ubeda Vila	182'50	»
Francisco Navarro Ruiz	182'50	»
Pablo Marimón Recaréns	182'50	»
José Uncera Porres	182'50	»
Salvador Gálvez Alponete	547'50	»
Pascual Ferriols Vitoria	182'50	»
Francisco Ferriz Granell	182'50	»
Elena Bejarano Jordán	182'50	»
Rosendo Sánchez Iñiguez	182'50	»
Francisco Bellido Pérez	182'50	»
Gregorio Laborda Lausac	182'50	»
José Lana Arambul	182'50	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas	OBSERVACIONES
D. Antonio Valenzuela y López	1.642'50	»
Rosa Panadero Baena	182'50	»
Antonio Navarro Aguilar	182'50	»
Feliciano Sánchez Sánchez	182'50	»
Pedro Jiménez Masedo	182'50	»
Felipe Sávada Pérez	182'50	»
Doña María Luisa Dolores	155	»
Manuela Lonzoa Andión	182'50	»
Doña Manuela Vindel Juanis	821'25	»
María Teresa Manuela Salgado Requeiro	1.125	»
Dolores Díaz Sahalegui	1.125	»
Basilisa Alonso López	1.125	»
Santiago Escobar Naval	182'50	»
Ramón Pereira y Tomé	182'50	»
María de la Concepción Torrealba y Zurita	638'75	»
Luis Caberizo Ortega	182'50	»
Demetrio Zamuz Arroyo	182'50	»
Nicasio Santos Dávila	182'50	»
Benita García	182'50	»
Dolores Orellana Bustos	273'75	»
Manuel Ciol y Fernandez	182'50	»
Ramón Sánchez Sarrión	182'50	»
Francisco Vidal Poblet	182'50	»
Felipa Rodríguez Alvarez	182'50	»
Doña Francisca Domínguez Martínez	625	»
Juana Hernández Segurada	470	»
Manuela Mayoral Navarro	182'50	»
Nicasio Campayo López	182'50	»
Pablo Arnáez Vicastillo	182'50	»
Doña Inés Ibáñez y Morales de Castilla	1.650	»
Teresa de Jesús Incógnito	625	»
Isabel Podadera y Godoy	182'50	»
Doña Obdulia Iglesias Benzo	Media ración Africa.	»
Juan Masgoret Masip	182'50	»
Vicente Ferrer Abad	182'50	»
Doña María Agustina Alejo Porro	470	»
Norberta Yagüe Barrios	273'75	»
Doña Francisca Inés Arruti Múgica	775	»
Rosario Bayot Montilla	1.250	»
María Isabel Guzmán Alegría	625	»
Josefa Sauregui Ilaguerrri	547'50	»
Gila Rivas Cebrián	547'50	»
María Blasco Povar	182'50	»
Doña Raimunda Viñas Badía	625	»

Madrid 29 de Octubre de 1897.—CORREA.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península, durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas	OBSERVACIONES
Profesor de Equitación	D. Pedro García Ortega	375	»
Soldado	Francisco Palacios Mestre	22'50	»
Médico Mayor	D. Eugenio Montero y Orejón	562'50	»
Cabo	Pedro Gras Amat	22'50	»
Soldado	Joaquín Boidal Giner	38'02	»
Cabo	Luis Rodríguez Macedo	22'50	»
Soldado	Carlos Torres Esquiano	22'50	»
Conserje	D. Cayetano Pitá Pereira	112'50	»
Maestro de taller	Baldomero Rodríguez Martín	168'75	»
Comandante	Manuel García Ortega	375	»
Subinspector	Anselmo Sancho Carratalá	450	»
Guardia civil	Felix Soria Moya	22'50	»
Soldado	Ramón Farrás Carreras	15	»
Primer Teniente	D. Martín Yésora López	165	»
Capitán	Valentín Lozano Zuloaga	65	»
Primer Teniente	José Martínez Niño	75	»
Oficial Celador	Maximino Santos Delgado	225	»
Soldado	Pedro Mielgo Martínez	22'50	»
Idem	Miguel Serra Montes	38'02	»
Capitán	D. Felipe Telechea Larraz	375	»
Soldado	Manuel Lluerna Nebot	22'50	»
Cabo	Manuel Méndez Rodríguez	28'13	»
Médico Mayor	D. Bartolomé Campomar Perelló	60	»
Primer Teniente	Santiago Díaz Sánchez	146'25	»
Carabinero	Manuel Poved Romero	28'13	»

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.	OBSERVACIONES	CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.	OBSERVACIONES
Obrero.....	Francisco Fernández Olloquis.....	76'65	»	Carabinero.....	Pantaleón Borau A. M.....	22'50	»
Subinspector.....	D. José Laurarot Herrero.....	562'50	»	Idem.....	Francisco Baena Oyónarte.....	22'50	»
Primer Teniente... ..	Manuel Labernid Padilla.....	135	»	Idem.....	Elías Díez Alonso.....	28'13	»
Teniente Coronel... ..	José Ferrer Tous.....	450	»	Idem.....	Santiago Fernández Serrano.....	28'13	»
Comandante.....	Francisco Merelis Deza.....	375	»	Cabo.....	Pedro Rodríguez Hernández.....	28'13	»
Sargento.....	José Fernández Sosa.....	75	»	Soldado.....	Juan Giralt Vidal.....	22'50	»
Soldado.....	Antonio Barceló Arrabal.....	28'13	»	Carabinero.....	José Serra Ros.....	28'13	»
Guardia civil.....	Francisco Dorrego Núñez.....	22'50	»	Soldado.....	Juan López Santa Cruz.....	22'50	»
Idem.....	Francisco Martínez Castilla.....	22'50	»	Idem.....	Manuel Casanova Tortosa.....	22'50	»
Idem.....	Agustín Ibars Alba.....	28'13	»	Idem.....	Calixto García Marcos.....	22'50	»
Idem.....	Pedro de la Fuente Núñez.....	22'50	»	Oficial primero....	D. Salvador Amli Pallarés.....	75	»
Carabinero.....	Miguel Rodrigo González.....	28'13	»	Capitán.....	Felicitimo García Gómez.....	250	»
Idem.....	José Nieto Romero.....	22'50	»	Primer Teniente... ..	Agapito Moreno Romero.....	157'50	»
Idem.....	Pedro Zornoza Martínez.....	28'13	»	Guardia civil.....	Pedro Aparicio Díaz.....	28'13	»
Primer Teniente... ..	D. Manuel Cascalló Pampols.....	168'75	»	Comandante.....	D. Pío Barca Molina.....	416'66	»
Músico.....	Benito San Luis Expósito.....	30	»	Guardia civil.....	Antonio García Gaona.....	28'13	»
Teniente Coronel... ..	D. Cesáreo Sánchez y Sánchez.....	450	»	Idem.....	Gil Durán Orantes.....	22'50	»
Sargento.....	Antonio Montes Díaz.....	75	»	Soldado.....	Clemente Juliá Expósito.....	750	»
Primer Teniente... ..	D. Agapito García Paredes.....	157'50	»				
Cabo.....	Miguel Pleusa Merced.....	22'50	»				

Madrid 29 de Octubre de 1897.—CORREA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 1.ª—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo que previene la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y decreto de 20 de Febrero de 1874, se anuncia el extravío de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 20.829, de 492.250 reales 2 maravedises de capital, perteneciente á las obras pías fundadas en el convento de Mercenarios de San Lázaro de Zaragoza por D. Fray José Linas y D. José de Velázquez Linas, presentada en esta Dirección en 13 de Octubre de 1865 con carpetas números 641 y 834; en la inteligencia de que dicha lámina quedará nula de ningún valor ni efecto y fuera de circulación si no se presenta en esta oficinas dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Madrid 28 de Octubre de 1897.—V.º B.º—El Director general, G. Monfort.—El Subdirector primero, Enrique de Liñacero. X—756

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 30 de Octubre de 1897.

	30 Sept. 1897. Pesetas.	30 Octubre 1897. Pesetas.
<b>ACTIVO</b>		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España....	5.230.353'52	4.437.339'42
Cartera.....	323.760'02	187.582'63
Valores.....	10.304.401'19	10.292.061'77
Préstamos hipotecarios.....	97.638.186'28	98.048.991'51
Idem id. á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	764.000	764.000
Idem á Corporaciones.....	1.117.180'99	1.117.180'99
Mobiliario y material.....	11.795	11.795
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	2.001.431'99	1.723.582'75
Préstamos sobre valores.....	6.244.752'50	6.227.065
Varios.....	8.833.895'80	8.845.943
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.		
Cuentas corrientes.....	1.504.851'60	2.021.828'24
Pagarés de compradores de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	2.482.770'68	424.846'16
Pagarés de compradores de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	2.495.995'72	2.397.195'97
Gastos generales.....	302.377'96	334.025'78
	171.735.444'77	169.313.129'74
<b>PASIVO</b>		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	2.576.033'38	2.576.033'38
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	93.570.863'10	93.570.863'10
Varios.....	2.829.859'51	2.266.001'17
Cuentas corrientes y de depósitos.....	13.427.665'95	13.342.110'48
Semestres de anualidades pagados por anticipado.....	72.175'97	93.976'06
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	2.325.750	383.687'49
Idem id. de las obligaciones 5 por 100.....	6.250	8.333'33
Idem de las cédulas y obligaciones amortizadas por pagar.....	1.141.821'97	1.152.733
Efectos á pagar.....	53.351'99	33.103'65
Pagos diferidos sobre préstamos hipotecarios.....	1.756.791'21	1.726.588'40
Descuento de pagarés de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	552.403'39	542.555'65
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	496.161'65	496.161'65
Ejercicio de 1897.....	1.805.171'73	1.999.837'46
	171.735.444'77	169.313.129'74

S. E. ú O.—Madrid 30 de Octubre de 1897.—El Jefe de la Contabilidad general, Eugenio Conde.—V.º B.º—El Gobernador interino, L. Cánovas. X—754

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segunda Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 28 del actual para adquirir por subasta pública 15.000 postes telegráficos, se inserta á continuación el pliego de condiciones que ha de servir para dicho acto. Madrid 29 de Octubre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Pliego de condiciones con arreglo al que deberán adquirirse en pública subasta 15.000 postes telegráficos, de los cuales 14.000 han de ser de siete metros y 1.000 de ocho.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en la instrucción para la contratación de servicios dependientes de la Dirección general de Comunicaciones, el día 3 de Diciembre próximo, verificándose el acto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, calle de Carretas, núm. 10, á las once de la mañana.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del material, según su clase, al tipo de subasta, en la Caja general de Depósitos (Dirección general del Tesoro) ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, como garantía provisional para responder del resultado del remate.

Las proposiciones serán extendidas en papel del sello correspondiente y redactadas en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID del día (tal), (tantos) postes de siete metros de longitud y (tantos) de ocho, todos ellos (inyectados de sulfato ó creosota) ó de sabinas, castaño bravo ó pino al natural al precio de (tal); y para seguridad de esta proposición presento la carta de pago adjunta, que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sucursal de (tal provincia) la fianza de (tantas) pesetas. 5 por 100 del importe total de los postes de (tal) clase.

(Fecha y firma.)»

Esta proposición será entregada por el firmante de ella en el Registro general de esta Dirección ó en los Gobiernos de provincia de Burgos, Pamplona, Oviedo, León, Zaragoza, Soria, Valladolid, Badajoz, Córdoba, Sevilla, Valencia, Barcelona, Cuenca y Albacete hasta las cinco de la tarde del día 28 de Noviembre inclusive, bajo cerrado y acompañado de su cédula personal y de la carta de pago del depósito hecho para tomar parte en aquel acto.

3.ª Si el firmante de la proposición tuviese la representación de otro para ser licitador, lo hará constar así en la misma, y exhibirá el poder legal en virtud del cual obra. Si se faltara á cualquiera de estas cláusulas, se tendrá por no presentada la proposición, y se devolverá al que la hubiese entregado con todos los documentos.

4.ª Se hará la adjudicación provisional al autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente las mayores ventajas en el total del servicio; pero queda reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público. Dicho remate no producirá obligación para el Estado hasta que sea aprobado definitivamente.

5.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la aprobación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja general de Depósitos (Dirección del Tesoro) ó sucursal de la provincia en que hubiese hecho el depósito provisional, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado al tipo de adjudicación y otorgará la correspondiente escritura; en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas formalidades, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta ó actas; el otorgamiento de la escritura y dos copias de ésta, una simple y la otra extendida en el papel del sello correspondiente, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de todos los anuncios en los periódicos oficiales, sin cuyo requisito no podrá otorgar el citado documento público.

6.ª La entrega del material subastado deberá hacerse en tres plazos de veinte días cada uno, contados desde el en que se firme la escritura, debiendo verificarse aquélla por terceras partes del total de postes subastados en cada uno de los tres referidos plazos.

7.ª Se rescindirán el contrato con pérdida de la fianza, si al terminar cualquiera de los plazos no hubiera cumplido el contratista con la condición anterior, abonándole tan sólo el material que hubiere sido entregado y recibido como útil.

8.ª En cualquiera de los casos en que la Administración se vea precisada á rescindir el contrato, con arreglo á la condición anterior, podrá procederse á una nueva subasta ó

á la adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiere tener, y también sus bienes si aquélla no alcanzare, con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.ª Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á la rescisión hubiese sido por causas ajenas á su voluntad, y ofreciese cumplir su compromiso en breve plazo, podrá la Administración concederle, si así lo estima conveniente, la prórroga para las entregas que prudencialmente le pareciere; pero sólo en los casos de fuerza mayor se dispensará al contratista del cumplimiento de lo consignado en la condición 7.ª

10. El reconocimiento del material se hará en los puntos de entrega, ó en los que fije la Administración, de acuerdo con el contratista, pero la recepción definitiva se verificará precisamente en los puntos de entrega, quedando el contratista responsable de los transportes y del extravío, desperfectos ó cambios que experimente el material. El reconocimiento y recepción definitiva se hará por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general determine, y que podrán verificar todas las pruebas que consideren necesarias para cerciorarse de que el material cumple con las condiciones del contrato, así en el estado natural de las maderas como en las del antiséptico y después de su inyección; y recibido que sea definitivamente extenderá el oportuno certificado, sin el cual no procederá el pago del material. El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que dichas operaciones originen.

11. El importe del material recibido se satisfará por libramientos contra la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro y con cargo á la Sección 6.ª, capítulo 18, art. 2.º del presupuesto vigente. Las órdenes de pago de material se darán por el importe del recibido en cada plazo de entrega, acompañadas del certificado de reconocimiento y recepción.

12. El orden de preferencia para la adjudicación del servicio será el siguiente, respecto á las maderas:

- 1.º La proposición de postes sulfatados.
- 2.º La de postes creosotados.
- 3.º Sabinas al natural.
- 4.º Castaño bravo al natural.

13. El tipo máximo por que se admiten proposiciones, es para los postes de pino inyectados de sulfato de cobre y de castaño bravo al natural: de siete metros, 7 pesetas 50 céntimos; de ocho metros, 9 pesetas. Para los postes inyectados á la creosota y de sabinas al natural: de siete metros, 8 pesetas; de ocho metros, 10 pesetas. Para los de pino al natural: de siete metros, 5 pesetas; de ocho metros, 6 pesetas 50 céntimos.

14. La entrega se verificará dentro de los almacenes telegráficos marcados en cualesquiera de las poblaciones siguientes: Miranda de Ebro, Pamplona, Oviedo, León, Zaragoza, Soria, Medina del Campo, Mérida, Madrid, Córdoba, Sevilla, Valencia, Barcelona, Cuenca, Aranjuez y Almansa.

15. Las proposiciones podrán presentarse, ó por su totalidad, entregándolas, ya en un punto de los indicados ó en varios de ellos, ó por partidas cuyo minimum de postes no baje de 3.000.

16. El contratista queda obligado á las decisiones de la Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

17. El contratista quedará obligado á satisfacer el 1 por 100 como impuesto del Tesoro, el transitorio y cualesquiera otro que se estableciere.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los postes podrán ser de pino inyectados de sulfato de cobre por el sistema de vasos cerrados ó del de Boucherie; de creosota en estado líquido; de sabinas, castaño bravo ó pino al natural, cortados en buena época; lo cual se justificará.

2.ª No se admitirán maderas con nudos profundos, vetas, sesgadas ni otros defectos que puedan afectar á su resistencia.

3.ª Estarán bien descortezados, presentando una superficie tersa, terminando en punta la cogolla.

4.ª Serán rectos, con sólo la tolerancia que se consigna en las advertencias siguientes:

Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, y cuya flecha no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en sentido contrario, ó sea en forma de S, que comprenda cada una la mitad próximamente de la longitud del poste, y que la suma de las flechas no exceda del 2 por 100 de su longitud.

Y tercera. Curvas que afecten tan sólo á la parte que ha de enterrarse.

5.ª Los postes tendrán una circunferencia del 5 por 100 de su longitud, pudiendo tolerarse en ambas dimensiones como maximum hasta cinco y siete centímetros más respectivamente, y como minimum dos centímetros en la cogolla y tres á metro y medio de la coz.



6.<sup>a</sup> En los postes inyectados, la penetración de la materia antiséptica debe ser completa. Para los sulfatados de cobre, el sulfato ha de ser lo más puro posible y no ha de contener hierro, y la disolución se compondrá de dos partes de sulfato por 100 de agua, probándose la inyección por medio del ferrocianuro de potasio, que aplicado a la madera ha de pro-

ducir una fuerte coloración de rojo de ladrillo en todas las partes del poste.

7.<sup>a</sup> Para los creosotados se ha de emplear creosota cuya densidad sea de 1 á 1 y 10 con relación á la del agua. Para que la inyección sea perfecta han de absorber los postes, según su longitud y grueso, la cantidad proporcional de creosota, bajo la base de que un metro cúbico de madera absorbe 150 kilogramos del líquido, pudiendo comprobar esta circunstancia pesando los postes antes y después de inyectados, deduciendo por comparación el peso del líquido absorbido.

Madrid 12 de Septiembre de 1897.—El Director general, M. de Lema.—Aprobado.—Cos-GAYON.

**SUBSECRETARIA**

**SANIDAD**

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 30 de Octubre de 1897.

**Relación individual de las inhumaciones.**

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Pablo Martínez	37	»	»	Casado	Septicemia	Zaragoza, 2.
Víctor Soblechero	2	»	»	Párvulo	Escarlatina	Velázquez, 54.
José Cabello	22	»	»	Soltero	Tifus abdominal	Hospital Militar.
Rosado González	55	»	»	Casado	Fiebre tifoidea	Cambroneras, 6.
Lorenzo Santos	39	»	»	Idem	Tuberculosis pulmonar	Serrano, 60.
Ramón Ortega	30	»	»	Soltero	Idem	Hospital Militar.
José García	26	»	»	Idem	Idem	Idem.
Eugenio Salvador	48	»	»	Casado	Idem	Hospital de la Princesa.
Luis Martín	1	»	»	Párvulo	Idem mesentérica	Santiago el Verde, 11.
Florencio Alfaro	37	»	»	Casado	Cáncer	Cisne, 7.
Gervasio Alonso	45	»	»	Soltero	Cardiopatía	Hospital Provincial.
Pedro García	74	»	»	Casado	Idem	Hospital de la Princesa.
Mateo Lucena	9	»	»	Adulto	Pericarditis	Flor, 8.
Jesús Laorga	»	7	»	Párvulo	Bronquitis	Sombrerería, 2.
Donato Sánchez	2	»	»	Idem	Pulmonía	Carmen, 6.
Vicente Ferro	40	»	»	Soltero	Idem	Santa Ana, 15.
Fermin García	52	»	»	Idem	Hernia estrangulada	Hospital Provincial.
Alfonso Manzanero	26	»	»	Soltero	Nefritis aguda	Mesón de Paredes, 92.
Vicente Yagüe	1	»	»	Párvulo	Flegmón difuso	Bravo Murillo, 60.
Cipriano Ollero	78	»	»	Casado	Hemorragia cerebral	Salitre, 95.
Antonio Rodríguez	54	»	»	Idem	Idem	Reyes, 5.
Nicolás Chauderlot	71	»	»	Idem	Idem	San Marcos, 36 y 38.
Federico Navarro	1	»	»	Párvulo	Meningitis	Orellana, 4.
Patricio Rodrigo	»	7	»	Idem	Idem	Princesa, 59.
Leoncilo Alcazar	»	9	»	Idem	Idem	Santa Isabel, 50.
Juan Ecuria	84	»	»	Casado	Demencia senil	Hospital Provincial.
Pedro García	»	»	14	Párvulo	Falta de desarrollo	Zurbarán, 2.
Saturnino García	»	»	»	»	»	Depósito judicial.
Doña Catalina Herranz	60	»	»	Casada	Pulmonía grippal	Salitre, 34.
Purificación Anisi	9	»	»	Adulto	Gripe	Argumosa, 4.
Josefa García	1	»	»	Párvulo	Tuberculosis meningea	Duque de Liria, 3.
Angela Cuervo	2	»	»	Idem	Idem	Galileo, 31.
Inocenta Rubio	26	»	»	Casada	Idem pulmonar	Hospital Provincial.
Cirila Serrano	20	»	»	Soltera	Idem	Amparo, 92.
Pilar Bárcena	6	»	»	Párvulo	Idem	Amor de Dios, 9.
Germana Rodríguez	52	»	»	Casada	Cáncer	Libertad, 37.
Eloísa Palomino	23	»	»	Soltera	Angina del pecho	Santa Bárbara, 6.
Dolores Arias	57	»	»	Viuda	Cardiopatía	Hospital Provincial.
Concepción Rodríguez	69	»	»	Casada	Endocarditis	Fuencarral, 80.
Consuelo Martínez	1	»	»	Párvulo	Colapso cardíaco	Horno de la Mata, 9.
Catalina Viana	40	»	»	Soltera	Laringitis	Corredera, 4.
Concepción Guerrero	4	»	»	Párvulo	Pulmonía	Cartagena, 4.
Barbara Granados	60	»	»	Viuda	Idem	Atocha, 151.
María Vilches	6	»	»	Párvulo	Nefritis	Amparo, 47.
Luisa Velasco	81	»	»	Viuda	Apoplejía cerebral	Ballesta, 6.
Luisa Vega	52	»	»	Idem	Idem	Carretas, 12.
Enriqueta Puente	1	»	»	Párvulo	Meningitis	Corredera, 27.
Serafina Delgado	»	»	20	Idem	Eclampsia	Infantas, 4.
Feto femenino	»	»	»	»	»	San Bernabé, 16.

**Resumen por causas de las defunciones.**

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL													
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Varones	Mujeres	TOTAL PARCIAL	Viruela	Hanra	Scarlatina	Difteria	Coqueluche	Disenteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Cáncer	Hidrocefalia	Obstetra	Fiebre amarilla	Perla	Otras		TOTAL PARCIAL	Operaciones	Accidentes de la dentición	En el parto	Accidentes de la dentición	Respiratorio	Digestivo	Genito-urinario	Locomotor	Cerebro-espinal	TOTAL PARCIAL	Muerte violenta (2)	
Varones	»	»	1	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	1	»	»	3	3	1	1	7	1	18	1	28	
Mujeres	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	1	1	»	4	3	»	1	»	4	»	14	»	21
TOTALS	»	»	1	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15	2	1	»	7	6	1	2	11	1	32	1	49	

**Resumen de las defunciones por distritos.**

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INGLUBA	LATINA	AUDIENCIA	Varones	Mujeres	TOTAL
Varones	3	1	4	1	4	5	1	»	1	8	2	10
Mujeres	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL	3	1	4	1	4	5	1	»	1	8	2	10

Madrid 31 de Octubre de 1897.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades asignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADISTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Septiembre de 1897, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Alicante.....	Alicante.....	539	218	757	666	378	1.044	Argelia.
	Idem.....	9	2	11	1	1	2	Francia.
	Denia.....	1	»	1	3	3	6	Dinamarca.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Estados Unidos.
	Idem.....	»	»	»	»	1	1	Gran Bretaña.
Almería.....	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Italia.
	Idem.....	»	»	»	2	»	2	Noruega.
	Santa Pola.....	»	»	»	5	11	16	Argelia.
	Almería.....	182	98	280	416	110	526	Idem.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Dinamarca.
Balears.....	Ciudadela.....	10	4	14	32	19	51	Argelia.
	Ibiza.....	8	3	11	6	15	21	Idem.
	Palma.....	»	»	»	3	»	3	Cuba.
	Idem.....	4	1	5	»	»	»	Francia.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Puerto Rico.
Barcelona.....	Sóller.....	64	18	82	81	19	100	Francia.
	Barcelona.....	68	30	98	58	18	76	Argentina.
	Idem.....	10	7	17	1	1	2	Brasil.
	Idem.....	»	»	»	6	7	13	Colombia.
	Idem.....	36	6	42	54	19	73	Cuba.
	Idem.....	2	»	2	1	1	2	Egipto.
	Idem.....	»	»	»	4	2	6	Fernando Poo.
	Idem.....	1.169	88	1.257	90	25	115	Filipinas.
	Idem.....	132	52	184	»	»	»	Francia.
	Idem.....	»	»	»	2	»	2	India Inglesa.
	Idem.....	52	11	63	»	»	»	Italia.
	Idem.....	»	»	»	28	1	29	Méjico.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Noruega.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Portugal.
	Idem.....	»	»	»	44	11	55	Puerto Rico.
Cádiz.....	Idem.....	10	1	11	2	»	2	Uruguay.
	Idem.....	2	1	3	1	»	1	Venezuela.
	Cádiz.....	71	69	140	»	»	»	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Colombia.
	Idem.....	8	7	15	289	29	318	Cuba.
	Idem.....	31	3	34	»	»	»	Filipinas.
	Idem.....	»	1	1	»	»	»	Francia.
	Idem.....	39	10	49	33	9	42	Gibraltar.
	Idem.....	»	7	7	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	73	20	93	87	37	124	Marruecos.
	Idem.....	»	»	»	9	1	10	Méjico.
	Idem.....	»	»	»	1	2	3	Portugal.
	Idem.....	»	»	»	89	12	101	Puerto Rico.
	Idem.....	4	2	6	»	»	»	Uruguay.
	Idem.....	»	»	»	6	»	6	Venezuela.
Canarias.....	Palmas (Las).....	8	2	10	3	4	7	Argentina.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Bélgica.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Cabo de Buena Esperanza.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Costa de Oro.
	Idem.....	»	»	»	37	13	50	Cuba.
	Idem.....	2	»	2	1	»	1	Francia.
	Idem.....	»	1	1	»	»	»	Gibraltar.
	Idem.....	27	13	40	6	»	6	Gran Bretaña.
	Idem.....	16	»	16	12	»	12	Italia.
	Idem.....	2	2	4	»	»	»	Madera.
	Idem.....	3	1	4	1	1	2	Marruecos.
	Idem.....	»	»	»	4	6	10	Méjico.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Mozambique.
	Idem.....	»	»	»	1	1	2	Puerto Rico.
	Idem.....	3	»	3	2	»	2	Sierra Leona.
Idem.....	18	14	32	8	1	9	Uruguay.	
Santa Cruz de la Palma.....	»	»	»	26	21	47	Cuba.	
Santa Cruz de Tenerife.....	1	»	1	»	»	»	Alemania.	
Idem.....	4	»	4	»	»	»	Argentina.	
Idem.....	»	»	»	13	2	15	Cuba.	
Idem.....	2	1	3	»	»	»	Francia.	
Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gibraltar.	
Idem.....	11	6	17	8	1	9	Gran Bretaña.	
Idem.....	3	1	4	»	»	»	Italia.	
Idem.....	14	1	15	5	»	5	Madera.	
Idem.....	1	2	3	»	»	»	Marruecos.	
Idem.....	»	»	»	14	5	19	Puerto Rico.	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	Senegambia.	
Idem.....	3	»	3	»	»	»	Sierra Leona.	
Idem.....	2	»	2	»	»	»	Venezuela.	
Idem.....	»	»	»	14	11	25	Francia.	
Vinaroz.....	»	»	»	2	»	2	Francia.	
Idem.....	»	»	»	1	»	1	Italia.	
Castellón.....	Coruña.....	1	»	1	»	»	»	Alemania.
	Idem.....	»	»	»	256	185	441	Argentina.
	Idem.....	3	»	3	3	»	3	Brasil.
	Idem.....	2.212	37	2.249	574	48	622	Cuba.
	Idem.....	1	»	1	10	1	11	Chile.
Coruña.....	Idem.....	15	»	15	»	»	»	Filipinas.
	Idem.....	7	»	7	19	»	19	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	8	1	9	Méjico.
	Idem.....	»	1	1	»	»	»	Portugal.
	Idem.....	4	»	4	6	3	9	Puerto Rico.
Gerona.....	Idem.....	30	5	35	38	38	76	Uruguay.
	Ferrol (El).....	3	»	3	»	»	»	Argentina.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Estados Unidos.
	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	Pasages.....	8	»	8	14	12	26	Argentina.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Bélgica.
Guipúzcoa.....	Idem.....	4	»	4	1	»	1	Francia.
	San Sebastián.....	9	»	9	»	»	»	Argentina.
	Ayamonte.....	»	2	2	»	»	»	Portugal.
Huelva.....	Huelva.....	»	»	»	1	»	1	Alemania.
	Idem.....	4	3	7	»	»	»	Gibraltar.
Lugo.....	Idem.....	11	17	28	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Málaga.....	Málaga.....	1	»	1	»	»	»	Alemania.
	Idem.....	3	»	3	»	»	»	Bélgica.
	Idem.....	»	»	»	215	227	442	Brasil.
	Idem.....	3	1	4	»	»	»	Cuba.
	Idem.....	7	3	10	»	»	»	Francia.
	Idem.....	2	2	4	»	»	»	Gibraltar.
	Idem.....	2	»	2	2	»	2	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Marruecos.
Murcia.....	Aguilas.....	»	»	»	1	»	1	Gibraltar.
	Cartagena.....	97	38	135	155	94	249	Argelia.
	Idem.....	82	2	84	»	»	»	Filipinas.
	Idem.....	3	1	4	»	»	»	Francia.
Oviedo.....	Avilés.....	2	2	4	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Idem.
Pontevedra.....	Carril.....	»	»	»	15	15	30	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	2	»	2	Cuba.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
	Marín.....	»	»	»	76	22	98	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	9	2	11	Brasil.
	Vigo.....	133	44	177	155	71	226	Argentina.
	Idem.....	61	7	68	155	76	231	Brasil.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Chile.
	Idem.....	16	2	18	4	2	6	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	7	»	7	Puerto Rico.
	Idem.....	43	11	54	10	9	19	Uruguay.
	Idem.....	Vilagarcía.....	»	»	»	102	38	140
Santander.....	Idem.....	»	»	»	9	6	15	Brasil.
	Idem.....	»	»	»	2	4	6	Uruguay.
	Castro Urdiales.....	»	»	»	13	»	13	Gran Bretaña.
	Santander.....	»	»	»	1	»	1	Colombia.
	Idem.....	1.590	86	1.676	488	65	553	Cuba.
	Idem.....	»	»	»	1	1	2	Estados Unidos.
	Idem.....	11	3	14	»	»	»	Francia.
	Idem.....	7	2	9	»	»	»	Gran Bretaña.
Sevilla.....	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Guatemala.
	Idem.....	16	4	20	103	26	129	Méjico.
	Idem.....	43	13	56	8	4	12	Puerto Rico.
	Idem.....	2	1	3	»	»	»	Venezuela.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Francia.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Gran Bretaña.
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	
Valencia.....	Valencia.....	1	»	1	»	»	»	Cuba.
	Idem.....	4	5	9	»	»	»	Filipinas.
	Idem.....	3	5	8	»	»	»	Francia.
Vizcaya.....	Bilbao.....	»	»	»	2	2	4	Bélgica.
	Idem.....	9	4	13	»	»	»	Francia.
	Idem.....	12	6	18	8	»	8	Gran Bretaña.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Noruega.
Idem.....	»	»	»	1	1	2	Puerto Rico.	

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA
Alicante.....	Alicante.....	27	23	Huelva.....	Ayamonte.....	1	»
	Denia.....	2	4		Huelva.....	6	1
	Santa Pola.....	»	1		»	»	»
Almería.....	Almería.....	6	4	Lugo.....	»	»	
Balears.....	Ciudadela.....	1	1	Málaga.....	Málaga.....	8	4
	Ibiza.....	1	2	Murcia.....	Aguilas.....	»	1
	Palma.....	3	1		Cartagena.....	9	5
	Sóller.....	4	5	Oviedo.....	Avilés.....	1	»
Barcelona.....	Barcelona.....	28	12	Pontevedra.....	Carril.....	1	2
Cádiz.....	Cádiz.....	18	17		Marín.....	»	1
	Palmas (Las).....	22	14		Vigo.....	8	11
	Santa Cruz de la Palma.....	»	3		Vilagarcía.....	»	4
Canarias.....	Santa Cruz de Tenerife.....	14	9	Santander.....	Castro Urdiales.....	»	1
	Vinaroz.....	»	2		Santander.....	14	9
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	
Coruña.....	Coruña.....	12	14	Sevilla.....	Sevilla.....	2	»
	Ferrol (El).....	1	»	Tarragona.....	»	»	»
Gerona.....	»	»	Valencia.....	Valencia.....	6	»	
Granada.....	»	»	Vizcaya.....	Bilbao.....	20	4	
Guipúzcoa.....	Pasages.....	4	2				
	San Sebastián.....	1	»				

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	7.135	8.145
		Hembras.....	1.010	
	Salida.....	Varones.....	4.656	6.387
		Hembras.....	1.731	
				14.532
Buques.....	Entrada.....	220	377	
	Salida.....	157		

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

## Agricultura, Industria y Comercio.

Habiendo hecho renuncia del cargo de Corredor de Comercio de esta capital D. Mario Vidal y Carrero, y solicitado la devolución de la fianza correspondiente, previas las formalidades legales, y en su virtud y en cumplimiento de lo prevenido en el Código de Comercio y reglamento interino de Bolsas vigentes; he acordado se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que en el término de seis meses puedan producir las reclamaciones á que hubiere lugar.

Ciudad Real 26 de Octubre de 1897.—El Gobernador, José Sammartín. X—752

## Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

D. Miguel Santos Portela, Delegado de Hacienda de la provincia de Almería.

Hago saber que ignorándose el paradero y domicilio de D. Cándido Veiga Menéndez, Agente ejecutivo que fué de la zona de esta capital; D. Ricardo García Castaños, Oficial de la Sección de Recaudación, y de D. Juan N. Sánchez Crespo, Oficial de la Intervención de Hacienda, se les cita y emplaza por medio de este periódico oficial, á fin de que en el término de diez días, contados desde el de la inserción de este edicto, comparezcan ante esta Delegación de Hacienda para notificárseles la sentencia dictada por la Dirección general del Tesoro en el expediente de alcance que contra el primero se sigue; en la inteligencia de que si transcurre el indicado plazo sin haber comparecido se les tendrá por notificados según está prevenido.

Almería 28 de Octubre de 1897.—Miguel Santos. 3547—M

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Cartagena.—Nieves Crabelarde, calle Silva, 4.  
Villarrubia Sant.—Carlos Tomás Roldán, Atocha, 24, segundo.  
Plasencia.—Bárbara Golán, Silva, 24.  
Palencia.—Aureo Gervas, Génova, 34.  
Cáceres.—Gonzalo González, Frailes, 12, principal.  
Sisante.—Leandro Fernández, Piamonte, 8, segundo.  
Ciudad Real.—José Francés, Mayor, 12, principal (ausente).  
San Martín de Valdeiglesias.—Encarnación Algorta, Sánchez Pastor, 8, 10.  
Toledo.—Pablo Ruiz Castellanos, Barrionuevo, 1, cuarto.  
Alicante.—Bas, Gobierno civil.  
París.—Rastier, Zaragoza, 5.  
Savognin.—Nemesio Duporte, lista Telégrafos.  
Segovia.—Blas Gurruchaga, Velázquez, 34, segundo.  
Madrid 2 de Noviembre de 1897.—El Jefe del Cierre, Suceso Martínez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Alcaldía constitucional de Sangenjo.

D. Ramón Orge Pérez, Alcalde constitucional de Sangenjo, en la provincia de Pontevedra.

Hago saber que con fecha 13 del actual, y en uso de las facultades que me están conferidas por la ley Municipal, he nombrado guardia municipal armado de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 456 pesetas, á D. Joaquín Rodríguez Rodríguez, vecino de Madrid, por haber sido designado por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, como soldado licenciado del Ejército.

En su virtud se le remitió la credencial por conducto del Excmo. Sr. General Subinspector del octavo Cuerpo de Ejército, por quien se transmitió á esta Alcaldía la propuesta, y se anuncia en la GACETA DE MADRID á medio del presente para que dentro de treinta días se posesione del empleo el agraciado, conforme á lo preceptuado en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Sangenjo 21 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Ramón Orge Pérez. 3555—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

## MADRID

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Antonio Prieto y otra por malversación, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera auto fecha 31 del actual señalando el día 15 del próximo mes de Noviembre, á las doce y media de la tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, y mandando se cite á los testigos D. Tomás Segura, Eusebia Sanz Ortega, Antonio González Prieto, Santos Miguel, José Otero Sánchez y Jacinto Díaz Guardado, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sección tercera, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 31 de Agosto de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia en Madrid á 29 de Octubre de 1897.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—7805

## SAN SEBASTIAN

La Audiencia provincial de San Sebastián.  
Por el presente edicto, y en causa que pende en esta Audiencia contra José Joaquín Ayerbe sobre muerte por imprudencia temeraria, se cita á Gabriel Areste y Martínez, de veintinueve años de edad, casado, que estuvo empleado como práctico electricista en la fábrica de Amézqueta, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en esta Audiencia como testigo que ha sido propuesto en dicha causa, á fin de que preste declaración en el juicio por jurados señalado para el día 27 de Noviembre próximo; bajo los apercibimientos legales.

Dado en San Sebastián á 26 de Octubre de 1897.—El Presidente, Joaquín Castro.—Por mandado de S. S., Andrés Pérez Nisarre. J—7816

## Juzgados de primera instancia.

## BARCELONA—NORTE

Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de Barcelona.

En dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito vierte expediente promovido por Doña Antonia Paula Coloma, soltera, de veintitrés años de edad, asistida de su tutor D. José Carrera y Partell, quienes fundados sustancialmente en que dicha Antonia desde los pocos meses de su nacimiento fué cuidada por los causantes D. Salvador Azemar y Balló y Doña Coloma Gifreu y Barnasell, teniéndola en su compañía, solicitan que después de los trámites correspondientes se autorice á la Doña Paula Coloma para usar desde luego y para siempre y en todos los actos los apellidos de Azemar y Gifreu, después de su primer nombre de pila Antonia, en sustitución ó cambio de los apellidos que constan en su partida de nacimiento, entendiéndose modificada en este sentido.

Y en cumplimiento y á los efectos de lo que previene la ley de 18 de Junio de 1870 en su art. 64 y de lo que establecen los artículos 69 y siguientes del reglamento para la ejecución de la citada ley, por el presente se anuncia la referida solicitud, y se llama á las personas á quienes pueda interesar, para que en el término de tres meses comparezcan en el expresado expediente á hacerle las reclamaciones que estimen convenientes.

Barcelona 15 de Octubre de 1897.—Por el Escribano Mariano Gros, Leandro Fornés. X—750

## BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de Bilbao y su partido.

Hago saber que el día 9 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de 44.597 porciones y 11 céntimos de porción de las 55.667 en que se halla dividida una casa, sita en Vega Agrícola de Lamiaico, Ayuntamiento de Lejona, compuesta de planta baja, cuatro pisos y buhardilla, de construcción de sillería, mampostería y ladrillo, y un terreno solar, sito en dicha Vega, cuyas porciones han sido embargadas en autos ejecutivos propuestos por el Procurador D. Francisco de Vega, en nombre de D. Daniel Ruiz, contra D. Ramón Unda y otros, verificándose la subasta por el precio de su tasación, que asciende á 51.464 pesetas y 5 céntimos; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad, y que los autos y títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del autorizando donde pueden enterarse los que deseen tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con esos títulos sin que tengan derecho á exigir ningún otro.

Dado en Bilbao á 28 de Octubre de 1897.—Miguel Bobadilla.—De su orden, Antonio Sancho. X—749

## FIGUERAS

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Turró y Corellas, alias Bartret, vecino que fué de Palau Sabardera, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no cumplir se le declarará rebelde y parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades que caso de tener noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su captura y dispongan su conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Figueras á 19 de Octubre de 1897.—Sebastián Aguilar.—José Gironella y Rudó. J—7684

## GERONA

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en méritos de la causa que sobre defraudación á la Hacienda instruye, se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Foye, agente de aduanas que fué de Portbou en el año 1891, ignorándose en la actualidad su paradero, para que comparezca en este Juzgado dentro de octavo día, á prestar declaración en méritos de dicha causa; apercibido que de no comparecer dentro del plazo señalado, que empezará á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se procederá contra él á lo que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 22 de Octubre de 1897.—Vicente M. Castillo. J—7685

## MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Antonio Gómez Barrero por hurto, se cita á Amparo Cervera Bellaco, que ha vivido en la calle del Amparo, núm. 52, piso cuarto, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de hacerle entrega de 8 pesetas 50 céntimos en concepto de indemnización; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Octubre de 1897.—V.º B.º Gullón.—El Escribano, por mi compañero Sr. López, Juan P. Pérez. J—7687

## MONTEFRÍO

D. Federico de Lafuente y Trujillo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama á los desconocidos que en la noche del día de ayer, entre seis y siete de la misma penetraron en el cortijo del Pino, término de esta villa, y sorprendieron á su dueño Juan Pérez Aula, é hiriendo de un disparo de arma de fuego á su hija Magdalena Pérez Paradas, le robaron unas 500 pesetas, cuyas señas y demás circunstancias no constan, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Granada*, se presente ante este Juzgado, en la calle de Granadilla, núm. 5, con objeto de responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se instruye por tal hecho; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca de la cantidad sustraída y captura de los mismos autores del delito; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo contra los mismos por los hechos expresados.

Dada en Montefrío á 24 de Octubre de 1897.—Federico de Lafuente.—El Escribano actuario, Martín Santaella.

## Cantidad robada.

Como unas 5.000 pesetas, de ellas 1.000 en plata y calderilla, de esta última como 100 ó 125 pesetas, y el resto en billetes del Banco de España, de ellos dos de 1.000 pesetas, dos de 500 y los demás de 100 y de 50; la plata y calderilla en tres talegos de pellejo de gato y otro de cáñamo y un bolso de seda colorado y con listas verdes y otro de algodón, largo, también verde, y los billetes dentro de una petaca de cuero negro.

## Señas de los desconocidos.

Uno, estatura mediana, muy moreno, con ceñideras de paño rayado largas, pantalón azul, chaqueta negra y sombrero hongo oscuro.

Otro, un poco más alto que el anterior, color claro, con ceñideras iguales, pantalón claro y sombrero hongo oscuro, y por su modo de vestir parecía del partido de las Hileras. J—7714

## PALMA DE MALLORCA

D. Felipe Augusto Corral y Laredo, Juez de primera instancia de la ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente edicto ligo saber que en los autos que se dirán recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca, á 15 de Septiembre de 1897, el Sr. D. Felipe Augusto Corral y Laredo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, instados por D. Jaime Dulzà y Casanovas, pintor, vecino de ésta, en concepto de apoderado de D. Luis de San Simón y Ortega, Conde de San Simón, defendido por el Letrado D. Antonio Font y Sbert y representado por el Procurador D. José María Zavaleta, contra Doña Ana María Torrén y Llabrés y Antonia Torrén y Perelló ó sus herederos, si hubieren fallecido, y contra las demás personas que lo sean de D. Bartolomé y D. Miguel Llabrés, alias Toeré, sin defensa ni representación en autos, á quienes se les hacen las notificaciones en los estrados del Juzgado, sobre extinción y cancelación de cierto censo; y

Resultando, etc.;

Considerando, etc.:

Se declara totalmente extinguido el censo de pensión anual treinta y dos libras mallorquinas, á que estuvo afecta la casa descrita en el resultando primero, á favor de los herederos de Bartolomé y Miguel Llabrés, y se manda la cancelación en el Registro de la propiedad de la mención que del mismo censo se hizo en el asiento de 17 de Julio de 1840 y en la inscripción segunda de la finca señalada con el núm. 407 de la sección del distrito de la Lonja, con equivocación en la última de la cantidad de la pensión, que se dijo ser de treinta y cuatro libras, así como de cualesquiera otras menciones ó inscripciones de dicho censo que resulten en el Registro, expidiéndose al efecto el correspondiente mandamiento por duplicado al Registrador de este partido. Y publíquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en la forma que dispone el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Augusto Corral.

El mismo día leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ante mí; doy fe: Enrique Bonet.»

Por tanto, y á fin de que sirva de notificación en forma á Doña Ana María Torrén y Llabrés y Doña Antonia Torrén y Perelló ó á sus herederos, si hubieren fallecido, y á las demás personas que lo sean de D. Bartolomé y D. Miguel Llabrés, alias Toeré, se publica el presente edicto, en cumplimiento de lo prevenido en la sentencia antes expresada, en Palma de Mallorca á 30 de Septiembre de 1897.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Enrique Bonet. X—7755

## PASTRANA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Santos García y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en causa orden de la Audiencia provincial de Guadalajara, referente á causa criminal, se cita á José del Campo Medina, cuya vecindad y paradero se ignora, á fin de que el día 6 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia á las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Gregorio López y López y otro por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Pastrana 28 de Octubre de 1897.—El actuario, Cirilo Libro. J—7809

## TORTOSA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Ricardo Romero Suárez, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, en méritos de la demanda ordinaria promovida por la razón social Roselló y Compañía, domiciliada en esta ciudad, y representada por el Procurador D. Francisco de P. Tallada, contra D. N. Hofman, de nacio-



nalidad alemana, que habitaba en Barcelona, en la barriada de San Gervasio, y calle de Arimón, núm. 43, en reclamación de que se le condene á que haga pago á la Sociedad demandante de la cantidad de 6.593 pesetas 55 céntimos, á que asciende el valor de la mercadería ó cantidad de aceite que el demandado compró á aquélla, con los gastos de protesto de una letra y cuenta de resaca, á los intereses legales de dicha suma, y costas del juicio. Y habiéndose marchado el D. N. Hofman del expresado domicilio, é ignorándose su paradero, por la presente se le cita y emplaza para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ó se persone en legal forma en este Juzgado á fin de contestar la expresada demanda, copia de la cual, con los documentos que la reintegran, queda reservada en el despacho del infrascripto Eseribano, en donde podrá recogerlos; y se le previene que no compareciendo lo parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Tortosa 28 de Octubre de 1897.—Licenciado Paulino Maldonado, Eseribano. X—757

### NOTICIAS OFICIALES

#### El Ramo de Flores.

##### Sociedad especial minera.

Habiendo sufrido extravío las acciones números 29 y 174 de esta Sociedad, pertenecientes á Doña Amalia Velázquez, viuda de Pérez, en armonía con lo prevenido en el art. 14 del reglamento social, se hace saber que desde esta fecha quedan nulas y sin ningún valor y retiradas de la circulación, debiendo los que tengan que hacer alguna reclamación acudir la Secretaría de esta Sociedad, Claudio Coello, 62, segundo izquierda, en el plazo de quince días, á contar desde esta fecha; en la inteligencia que, transcurrido dicho término, se procederá á expedir los duplicados de las mismas, que tiene solicitados la interesada, caducando todo derecho de reclamación.

Lo que de orden del Sr. Presidente se hace público para general conocimiento.

Madrid 3 de Noviembre de 1897.—El Secretario Contador, Hermenegildo de Bouis. X—753

#### Sociedad Canal de Aragón y Cataluña, en liquidación.

Desde el día 8 del corriente Noviembre se procederá al pago de un dividendo de 10 pesetas por acción á cuenta de su valor.

Dicho pago se efectuará en Barcelona por la Sociedad de Crédito mercantil, plaza de Medinaceli, 8, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, hasta el 20 del actual, y transcurrido este plazo todos los lunes no festivos, á las mismas horas.

Los señores accionistas deberán presentar las acciones á dicha Sociedad de Crédito mercantil para estampar al dorso de las mismas los correspondientes cajetines.

Barcelona 1.º de Noviembre de 1897.—Por la Sociedad Canal de Aragón y Cataluña, en liquidación, el liquidador, Luis de Soler. X—751

#### Sociedad Valenciana de Tranvías.

##### Balance en 31 de Diciembre de 1896.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Coste de las líneas antiguas y nuevas, incluyendo el material antiguo y moderno, los edificios é inmuebles.....	4.156.374'27
Proyectos de tranvías á Manises, Puebla de Farnals, Moncada, Burjasot á Paterna, Playa, por los muelles del Puerto y calle de la Paz.....	10.765'25
Coste del ferrocarril de Valencia á Liria.....	2.205.603'97
Idem id. del Grao de Valencia á Bétera, con ramal á Rafelbuñol.....	4.584.516'70
Coste de la Estación central y sus anexos.....	820.444'61
Idem del ferrocarril de Rafelbuñol á Sagunto (período de construcción).....	291.358'87
Estudio y proyecto del ferrocarril de Liria á Losa del Obispo.....	11.331'60
Idem del ferrocarril entre Rafelbuñol y Bétera	500
Idem id. de transbordo mercancías, línea Tarragona.....	384'97
Depósitos en metálico y valores.....	211.601'71
Valores adquiridos.....	176.682'10
Almacenes y talleres.....	197.126'33
Mobiliario de las oficinas Estación central.....	13.472'81
Acciones en cartera: 55 de 250 pesetas.....	13.750
Obligaciones pignoras: 1.981 de 500 pesetas.....	990.500
Efectivo en Caja de Depósitos, Sucursal del Banco y caja.....	454.447'70
Varias cuentas deudoras.....	166.759'96
Saldos negativos en suspenso.....	350.328'95
	<b>14.664.952'80</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital: acciones.....	4.000.000
Obligaciones: 15.983 de 500 pesetas.....	7.991.500
Beneficios invertidos en la amortización de 517 obligaciones.....	258.500
Obligaciones amortizadas pendientes de pago.....	9.500
Intereses de obligaciones id. id.....	27.620'48
Dividendos de acciones id. id.....	4.046'73
Efectos á pagar.....	220.908'44
Terrenos cedidos para construcción líneas ferrocarril.....	77.028'35
Valores recibidos para depósitos sin interés.....	201.875
Varias cuentas acreedoras.....	1.273.714'37
Explotación.....	312.736'66
Saldo de explotación para el cumplimiento del convenio con los señores obligacionistas y acreedores de la Sociedad.....	287.522'77
	<b>14.664.952'80</b>

El Jefe de la Contabilidad, Eduardo Barreda.—V.º B.º— El Presidente, Francisco Moreno Campo. X—748

### Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Noviembre de 1897, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 30.	Día 2.
<b>Deuda perpetua al 4 por 100 interior.</b>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	63'40	63'50-40-45-50
Idem E, de 25.000 id. id.....	63'45	63'45 50
Idem D, de 12.500 id. id.....	63'55	63'50-55
Idem C, de 5.000 id. id.....	65'15	65'80-20-15-05-10
Idem B, de 2.500 id. id.....	63'45	66'45-30
Idem A, de 500 id. id.....	63'50	66'50-60-45-70-65
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	66'30	65'55-60-50-70
En diferentes series.....	66'75	65'50
A plazo.....	63'40	63'55-45-60-50 fin cor. fr. cambio m. 63'525 64'05 fin cor. fr. 0'50 prima.
<b>Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.</b>		
Serie F, de 21.000 pesetas nominales.....	78'90	79 0/0-78'95
Idem E, de 12.000 id. id.....	79'25	79'10-79 0/0 78'95-79'05
Idem D, de 6.000 id. id.....	80'20	79'90-80 0/0
Idem C, de 4.000 id. id.....	80'15	80'20-45-40-30
Idem B, de 2.000 id. id.....	83'20	83'20-25-15-10-33 0/0
Idem A, de 1.000 id. id.....	82'50	83'55-20-33 0/0 83'80-10
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	90 0/0	90'50-90 0/0
En diferentes series.....	79'40	79 0/0-83 0/0-82'80
Partidas de 50.000 pesetas nominales.....	>	>
Idem de 100.000 id. id.....	79 0/0	78'90-79 0/0
A plazo.....	79 0/0	78'95-79'05-10 fin cor. fr. con numeración.
<b>Deuda al 4 por 100 amortizable.</b>		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	78'40	>
Idem D, de 12.500 id. id.....	78'40	78'50
Idem C, de 5.000 id. id.....	78'50	78'50-60
Idem B, de 2.500 id. id.....	78'50	78'55-65-70-75
Idem A, de 500 id. id.....	78'90	78'95-77 0/0
En diferentes series.....	>	78'80-70
<b>Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 31 de Diciembre de 1897:</b>		
Serie A, números 1 al 25.994.....	>	101'10
Serie B, números 1 al 90.426.....	100'85	100'85
<b>Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años núms. 1.200.000</b>		
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	96'50	96'60-65
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	92'75	92'75-80-93 0/0-93'10
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	92'75	92'75-80-93 0/0
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.....	76'70	76'75-70-75
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	76'70	76'65-75
<b>Obligaciones de Filipinas al 6 por 100, cupón de 1.º de Noviembre de 1897.....</b>		
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	94 0/0	92'95-45
<b>Banco Hipotecario de España.</b>		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—170.500.....	>	103'50
Cédulas hipotecarias al 4 por 100.—64.600.....	>	94'50
<b>Acciones del Banco de España.....</b>		
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....	414 0/0	416 0/0
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	210'50	>
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....	210'50	210 0/0

### Bolsas extranjeras.

Paris 30 de Octubre de 1897.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	á	>
Idem id. id. interior.....	á	>
Idem amortizable al 2 por 100.....	á	>
Fondos españoles.....	á	>
Idem id. al 2 por 100 exterior.....	á	>
Idem id. al 3 por 100 exterior.....	á	>
Obligaciones de Cuba.....	á	943'00
Fondos franceses.....	á	102'97 1/2
3 1/2 por 100.....	á	107'27 1/2
Consolidados ingleses.....	á	111'81

### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, beneficio, 92'60-92'70.

### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Noviembre de 1897.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase de viento	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.		
6 mañana.....	704'22	10'0	9'8	FNE... Calma.	Cubierto.
9 mañana.....	704'48	18'6	12'3	ENE... Idem.	Idem.
12 del día.....	708'59	17'0	14'4	ESE... B.º lig.	Idem.
3 de la tarde.....	702'99	16'4	13'6	SE... Id. fte.	Lluvioso.
6 de la tarde.....	702'56	12'8	11'6	SE... Id. fte.	Idem.
9 de la noche.....	702'20	11'6	11'5	SE... Calma.	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....					17'4
Idem mínima.....					9'4
Diferencia.....					8'0
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					22'0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					42'0
Diferencia.....					20'0
Temperatura máxima á cielo descubierta junto á la tierra vegetal ó laborable.....					25'0
Idem mínima, id.....					8'0
Diferencia.....					17'0
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					212
Castellación barométrica, id. (milímetros).....					2'8
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....					4'8
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....					21'8

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, é las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 2 de Noviembre de 1897.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	760'6	21'0	ESE...	Calma.	Nuboso...	Tranq.º
Bilbao.....	761'0	18'0	ESE...	B.º lig.	Idem.....	Picada.
Oviedo.....	758'3	16'0	SE...	Calma.	Cubierto...	>
Gorbea (7 h.).....	757'1	13'6	S.....	Idem...	Casi desp.º	Tranq.º
Santiago.....	757'7	14'3	E.....	V.º fte.	Despejado..	>
Orense.....	757'6	15'0	SSE...	Viento.	Nuboso.....	>
Vigo.....	757'4	18'4	E.....	B.º fte.	Casi desp.º	Tranq.º
Oporto.....	759'2	13'5	SE...	V.º fte.	Brumoso...	Idem.
Lisboa (8 h.).....	758'5	17'0	SE...	Calma.	Cubierto...	>
Badajoz.....	758'6	16'1	SE...	Brisa...	Idem.....	Picada.
S. Fern. (7 h.).....	758'6	20'1	SE...	Calma.	Lluvioso...	>
Málaga.....	758'0	18'8	N.....	Viento.	Cubierto...	>
Granada.....	759'5	24'0	NE...	Calma.	Poco nub.º	Tranq.º
Alcánte.....	761'7	17'2	SO...	Idem...	Cubierto...	>
Valencia.....	761'7	19'8	E.....	Idem...	Idem.....	>
Palma.....	763'5	16'6	ESE...	Idem...	Idem.....	Picada.
Barcelona.....	763'5	16'6	ESE...	Idem...	Idem.....	Picada.
Torrel.....	763'8	14'6	E.....	Brisa...	Lluvioso...	>
Zaragoza.....	759'1	10'4	SE...	Calma.	Idem.....	>
Soria.....	760'7	12'0	ESE...	B.º lig.º	Cubierto...	>
Burgos.....	760'7	12'0	ESE...	B.º lig.º	Cubierto...	>
León.....	760'1	15'0	S.....	Idem...	Poco nub.º	>
Valladolid.....	760'3	12'0	OSO...	Idem...	Cubierto...	>
Salamanca.....	758'6	12'2	SE...	Id. fte.	Idem.....	>
Segovia.....	761'2	18'6	ENE...	Calma.	Idem.....	>
Madrid.....	761'5	9'8	SE...	B.º fte.	Idem.....	>
Escorial.....	762'6	15'7	SO...	Calma.	Idem.....	>
Ciudad Real.....	761'1	18'5	ESE...	Brisa...	Nuboso...	>
Albacete.....	767'8	0'0	ENE...	Id. lig.º	Casi desp.º	>
Paris.....	762'8	9'0	E.....	Brisa...	Idem.....	Tranq.º
Gris-Nex.....	764'0	10'8	E.....	Id. fte.	Poco nub.º	Idem.
St. Mathieu.....	761'4	14'8	ESE...	Brisa...	Cubierto...	Idem.
Isla d'Alx.....	766'4	—	SSE...	Calma.	Despejado..	>
Biarritz.....	768'8	13'4	E.....	Brisa...	Poco nub.º	>
Clermont.....	761'8	9'4	E.....	Idem...	Nuboso...	Picada.
Niza.....	767'1	14'2	N.....	Calma.	Cubierto..	>
Roma.....	766'7	9'6	NE...	B.º fte.	Poco nub.º	>
Lerzan.....	767'2	14'2	SO...	Calma.	Cubierto...	>
Palermo.....	764'8	18'0	SSE...	B.º lig.º	Idem.....	>

### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Badajoz, Burgos, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Lérida, Murcia, Segovia, Soria, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, faltando datos de algunas provincias.

## ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

## SANTOS DEL DIA

Santos Valentin é Hilario, mártires y Santa Silvia.

Cuarenta horas en Santa María.

## ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Primer miércoles de abono.—Don Juan Tenorio.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—La tía de Carlos.—Comediantes y toreros á la Vicaría.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—4.ª de la 2.ª serie.—Función 34 de abono.—Turno par.—Marina.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El ángel caído.—La viejecita.—El marqués de Caravaca.—Los aparecidos.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 17 de abono.—Turno 2.º par.—Las inquietas.—El secreto del sumario (estreno).—El señor cura.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los cocineros.—Agua, azucarillos y aguardiente.—El cura del regimiento.—El primer reserva.

TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Las solteronas.—Las hormigas.—El tercer aniversario ó la vida de Napoleón.—Segundo acto de la misma.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El pobre diablo.—La medalla, por Arcos Frégoli.—Las feos.—El gallito del pueblo.